

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210063700**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen real hipotecario, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, so pena de rechazo

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se reconoce personería a la Dra. Flor Ángela Albarracín Alfaro, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines al poder especial que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 120, hoy 20 de septiembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7dda3b13400ccb08082448750a13a47a683e3a7099963e37e994894
32101c84**

Documento generado en 16/09/2021 08:41:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**